

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 012-2020-OCI/0462-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI
LLALLI – MELGAR – PUNO

**ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA
CANASTA BÁSICA FAMILIAR Y TRANSPARENCIA DENTRO
DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL
COVID-19 (CORONAVIRUS)**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 25 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE I

AYAVIRI, 27 DE MAYO DE 2020

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 012-2020-OCI/0462-SCC

**ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR Y
TRANSPARENCIA DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL
COVID-19 (CORONAVIRUS)**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	6
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	7
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	7
IX. CONCLUSIÓN	7
X. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	9

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 012-2020-OCI/0462-SCC

**ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR Y
TRANSPARENCIA DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL
COVID-19 (CORONAVIRUS)**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, mediante oficio n.° 183-2020-OCI/0462/SCC de 11 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0462-2020-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos de distribución de productos, rendición de cuentas y regularización de documentación, se realizaron en el marco de la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

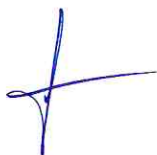
Determinar si la Entidad cumplió con regularizar y publicar toda la documentación relacionada a la contratación de los productos de la Canasta Básica Familiar, conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al proceso de “Adquisición y distribución de productos de la canasta básica familiar y transparencia dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19 (Coronavirus)”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control “Regularización de documentación de las adquisiciones”, y que ha sido ejecutado de 19 al 25 de mayo de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Llalli, en adelante la “Entidad”, ubicada en la Plaza de Armas s/n del distrito de Llalli, y de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, ubicada en el Jr. Tacna n.° 562 del distrito de Ayaviri, ambas de la provincia de Melgar, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, dispone que la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política; Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas de control conexas, desarrolle control sobre la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, mediante las modalidades de Control Simultáneo: Control Concurrente, Visita de Control y Orientación de Oficio, con alcance para las entidades del ámbito del Sistema Nacional de Control



que hubieran recibido recursos públicos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, sin perjuicio de efectuar controles posteriores.

Con Resolución de Contraloría n.° 102-2020-CG de 1 de abril de 2020, la Contraloría General de la República dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión en la Emergencia Sanitaria Covid-19", por parte de los Gobiernos Locales para el adecuado registro de la información requerida por la Entidad Fiscalizadora Superior (contrataciones, kits de canastas y beneficiarios), respecto de los recursos asignados a los Gobiernos Locales para atender a las poblaciones vulnerables dentro del marco de Emergencia Sanitaria Covid – 19 (coronavirus).

El Estado con la finalidad de minimizar el impacto generado por la medida de aislamiento social obligatoria, en la economía de los hogares vulnerables con bajos ingresos económicos y que subsisten a partir de actividades independientes que a la fecha se encuentran suspendidos, emitió el Decreto de Urgencia n.° 033-20202 publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el "MEF", a favor de los Gobiernos Locales, con la finalidad de financiar la implementación de la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia Sanitaria declarado por el Covid - 19; por lo que el MEF transfirió el presupuesto de S/ 50 000,00 a la Entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.° 2: "Regularización de documentación de las adquisiciones", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la "Adquisición y distribución de productos de la canasta básica familiar y transparencia dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional covid-19 (coronavirus)", las cuales se exponen a continuación:

1. PRODUCTOS ADQUIRIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, CARECERÍA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICE SU INOCUIDAD PARA EL CONSUMO HUMANO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

De acuerdo a las *"Especificaciones técnicas de los alimentos que forman parte de la canasta básica familiar en el marco de estado de emergencia nacional por el Covid-19 en el distrito de Llalli, provincia de Melgar, departamento de Puno"*, la Entidad para la adquisición de los productos que componen la canasta básica familiar a ser distribuida a la población en situación de vulnerabilidad, exigía como un requisito que el proveedor cuente y adjunte el Registro Sanitario de Alimento vigente expedido por DIGESA.

Al respecto, de la verificación realizada a la documentación que compone las Órdenes de Compra n.°s 00029 y 00030 ambas de 6 de abril de 2020¹, se advierte que no se adjunta el Registro Sanitario de ningún producto, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

¹ Mediante orden de compra n.° 00029 de 6 de abril de 2020, se efectuó la adquisición de los productos: Arroz Blanco y hojuela de avena X 24 UND. Mediante orden de compra n.° 00030 de 6 de abril de 2020, se efectuó la adquisición de los productos: Azúcar Rubia, harina de trigo (Blanca), aceite Vegetal X 12 LT. y fideo X 40 UND.



Cuadro n.º 1
Contrataciones desarrolladas por la Entidad

Ítem	Producto	Requisitos – Documentación	Adjunta
1	Aceite Vegetal	"Copia simple del Registro Sanitario de Alimentos (DIGESA)".	No
2	Arroz Pilado	"Registro Sanitario del producto (DIGESA)".	No
3	Azúcar rubia	"Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto Azúcar Rubia".	No
4	Harina de trigo blanca	"Registro Sanitario emitido por DIGESA".	No
5	Fideo Codito	"Registro Sanitario emitido por DIGESA".	No
6	Hojuela de avena	"Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto, modificaciones y ampliaciones, según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención".	No

Fuente: Órdenes de Compra entregadas por la Entidad a la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante Acta de Recopilación de Información de 12 de mayo de 2020, el Jefe de Logística precisó que al recepcionar los productos verificó que estos cuenten con certificación sanitaria en su etiqueta correspondiente; empero, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos, la Entidad estableció como requisito que el proveedor entregue copia del Registro Sanitario de cada producto.

Por otro lado, respecto al producto "Arroz Pilado" adquirido por la Entidad, de acuerdo al "Acta de recepción de productos de primera necesidad, para la canasta básica familiar en el marco de estado de emergencia Covid-19" de 7 de abril de 2020, se verifica que el producto entregado por el proveedor a la Entidad fue arroz extra X 50KG marca "El Bacan".

Sobre el particular, de la verificación del Registro Sanitario en la Plataforma de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA², se advierte que el producto arroz extra "El Bacan"; bajo esa denominación no se encuentra registrada.

b) Criterio

Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-AG, vigente desde el 28 de junio de 2008.

Artículo 7º.- Seguridad de los Alimentos

"3. Solo se puede comercializar alimentos inocuos

4. Se considera que un alimento es inocuo cuando:

c) No sea nocivo para la salud

d) Sea calificado como apto para el consumo humano por la autoridad sanitaria competente; (...)"

Artículo 12º.- Registro sanitario de alimentos elaborados industrialmente

"Todo alimento elaborado industrialmente con destino al consumo humano, de producción nacional o extranjera, solo podrá comercializarse previo otorgamiento de la habilitación sanitaria del establecimiento de fabricación o de la autorización sanitaria de importación, según corresponda."

Artículo 20º.- Rol de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales

"Los gobiernos regionales y locales deberán aplicar la presente Ley, dentro del ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas.

² http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx, consulta efectuada el 25 de mayo de 2020.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento de vigilancia y control (...).

Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución para la Atención de Emergencias o Desastres, aprobado con Resolución Ministerial n.º 027-2016-PCM, vigente desde el 12 de febrero de 2016.

VI Disposiciones Específicas

6.1. De la Adquisición

*"6.1.4. Cuando se haya aprobado la Declaratoria de Estado de Emergencia o Situación de Emergencia, según corresponda, el INDECI, los Gobiernos Regionales y Locales adquieren alimentos tomando en cuenta los pasos siguientes:
(...)*

d. PASO 4: Compra

Se procede con la compra de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las especificaciones técnicas de los productos se ciñen, en principio a las Normas Técnicas Peruanas, a las Fichas Técnicas aprobadas por el OSCE, y a las normas legales correspondientes (Decretos, Lineamiento, Directivas y otros)".

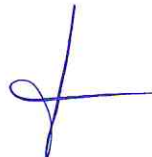
VII Responsabilidades

7.3 De los Gobiernos Locales

"7.3.5. Verificar la documentación que sustente la cantidad y calidad de los alimentos (...).

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta la inocuidad y aptitud para el consumo humano de los productos que componen la canasta básica familiar, poniendo en riesgo la salud de la población beneficiaria.

- 
- 2. LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EN EL SEACE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, CUYOS MONTOS NO SUPERARON LAS OCHO (8) UIT, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS.**

a) Condición:

De la verificación en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas-Consulta Amigable- "Recursos para el COVID-19" se ha identificado que la Entidad recibió del citado ministerio, para el cumplimiento de la adquisición y distribución de la Canasta Básicas Familiar, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 033-2020, la suma de **S/ 50 000,00**.

Al respecto, para el cumplimiento de dichos fines de acuerdo a la información recopilada por la Comisión de Control, se conoció que la Entidad para la adquisición de los productos que componen la canasta básica familiar, efectuó dos (2) contrataciones cuyos montos no superan las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, las que, si bien no se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, están sujetas a supervisión del OSCE, contrataciones que se detallan a continuación:



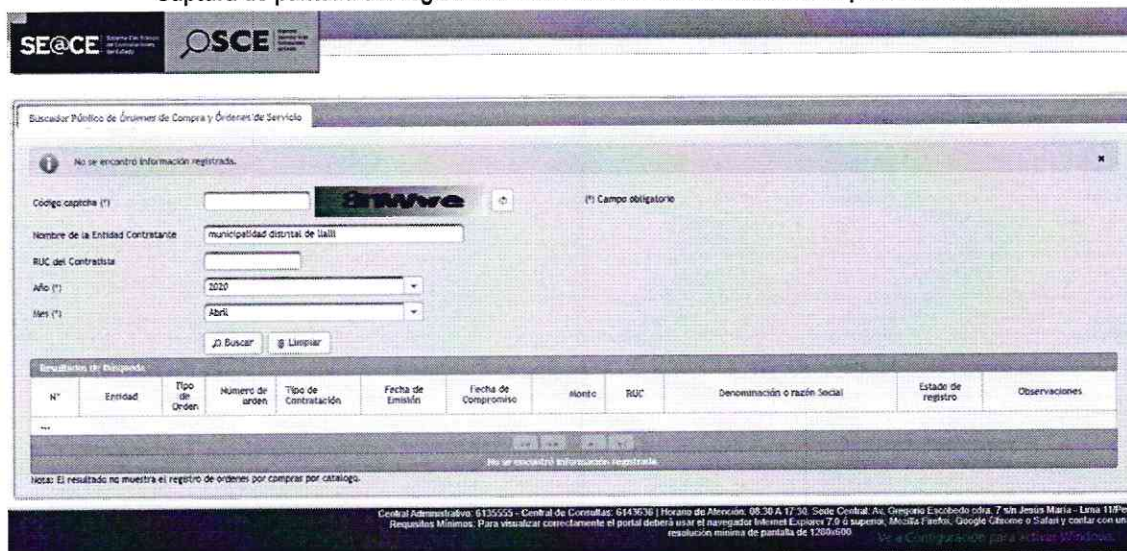
Cuadro n.º 2
Contrataciones desarrolladas por la Entidad

Nro.	Proveedor	Objeto de contratación	Orden de Compra	Fecha	Monto (S/)
1	HK S.R.L.	Adquisición de: - Arroz Blanco - Hojuela de avena X 24 UND.	00029	06/04/2020	21 260,00
2	HK S.R.L.	Adquisición de: - Azúcar Rubia - Harina de trigo (Blanca) - Aceite Vegetal X 12 LT. - Fideo X 40 UND.	00030	06/04/2020	28 740,00

Fuente: Órdenes de Compra entregadas por la Entidad a la comisión de control.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, estas dos (2) contrataciones fueron realizadas durante el mes de abril del presente año; siendo así, la Entidad debería registrar y publicar su respectiva información en el SEACE; sin embargo, de la verificación efectuada el 25 de mayo de 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE "Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio", se advierte que la Entidad no ha registrado en el citado sistema las órdenes de compra antes descritas, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Captura de pantalla del registro de información de la Entidad en el portal del SEACE



Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml> consulta realizada el 25 de mayo de 2020.

b) Criterio

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD – Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobada mediante Resolución n.º 019-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019.

“(…) XI. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES SUJETAS A SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Entidades deberán registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e), f) y g) del



artículo 5 de la Ley en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda.

11.3. Del registro de las Contrataciones previstas en el literal a) del artículo 5 de la Ley.

- A. La Entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.
- B. Tal registro se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto XII de la presente Directiva.
(...)

XII. Registro de Órdenes de compra u Órdenes de Servicio.

- A. La Entidad registra y publica en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por casa Entidad, Para ello, contara con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.
 - B. *El registro de la información en el SEACE se efectúa en el Módulo del SEACE habilitado para tal efecto, completando, entre otros, la siguiente información:*
 - a) *Datos de la Entidad.*
 - b) *Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.*
 - c) *Datos de la orden de compra u orden de servicio.*
 - d) *Datos de la contratación.*
 - e) *Informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*
 - f) *Datos del contratista.*
- (...)"

 c) Consecuencia:

La situación adversa antes descrita, afecta la transparencia en la ejecución del gasto en la lucha contra el COVID-19 y el logro de los objetivos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control "Regularización de documentación de las adquisiciones", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la comisión de control no emitió el reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

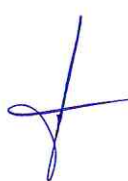
Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de los cuales la Entidad ha informado que ha adoptado acciones preventivas y correctivas, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 009-2020-OCI/0462-SCC

- La Entidad recibió y otorgó la conformidad a la entrega de fideo con especificaciones diferentes a las ofertas, contraviniendo lo establecido en las estipulaciones contractuales y generando el riesgo de ocasionar variación en las cantidades a ser distribuidas a los beneficiarios.
- La Entidad entregó canastas básicas familiares a 600 beneficiarios y considerando la cantidad total de productos adquiridos quedarían saldos de productos sin destinar, generando el riesgo de que estos productos puedan ser utilizados para otros fines no autorizados.
- Falta de registro de información de beneficiarios y registro de información que no se sujeta a la verdad sobre la composición de las canastas básicas familiares en la "Plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria Covid – 19", contraviene lo dispuesto en la normativa aplicable y afecta la transparencia en la rendición de cuentas.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control anterior al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

 Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la "Regularización de documentación de las adquisiciones" se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Adquisición y distribución de productos de la canasta básica familiar y transparencia dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19 (Coronavirus)", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Regularización de documentación de las adquisiciones", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Adquisición y distribución de productos



de la canasta básica familiar y transparencia dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional Covid-19 (Coronavirus)".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del presente informe debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, para que en el plazo no mayor a un (1) mes esta sea implementada.

Ayaviri, 27 de mayo de 2020


Higinio Melitón Ortega Serruto
Supervisor
Comisión de Control


Sandra J. Mamani Calderón
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe (e) de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. PRODUCTOS ADQUIRIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, CARECERÍA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICE SU INOCUIDAD PARA EL CONSUMO HUMANO, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Nº	Documento
1	<i>Especificaciones técnicas de los alimentos que forman parte de la canasta básica familiar en el marco de estado de emergencia nacional por el Covid-19 en el distrito de Llalli, provincia de Melgar, departamento de Puno.</i>
	Órdenes de Compra n.ºs 00029 y 00030 ambas de 6 de abril de 2020.
	Acta de Recopilación de Información de 12 de mayo de 2020
	Consulta en la Plataforma de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, realizada el 25 de mayo de 2020.



2. LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EN EL SEACE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, CUYOS MONTOS NO SUPERARON LAS OCHO (8) UIT, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y EL LOGRO DE OBJETIVOS.

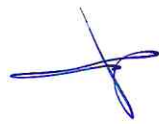
Nº	Documento
1	Consulta de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE “Buscador público de órdenes de compra y ordenes de servicio”, revisada el 25 de mayo de 2020.

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 009-2020-OC/0462-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad recibió y otorgó la conformidad a la entrega de fideo con especificaciones diferentes a las ofertas, contraviniendo lo establecido en las estipulaciones contractuales y generando el riesgo de ocasionar variación en las cantidades a ser distribuidas a los beneficiarios.	Oficio n.º 01-2020/MDLL/DEFENSA CIVIL GDRD	Según la aclaración presentada por la Entidad, el contenido de los productos recibidos y los productos ofertados no difieren en cantidades, y la recepción de producto distinto al ofertado por el proveedor por falta de stock, fue por acuerdo del Titular, regidores, comité de cotización y adquisición y área usuaria.	No subsiste
2	La Entidad entregó canastas básicas familiares a 600 beneficiarios y considerando la cantidad total de productos adquiridos quedarían saldos de productos sin destinar, generando el riesgo de que estos productos puedan ser utilizados para otros fines no autorizados.	Oficio n.º 01-2020/MDLL/DEFENSA CIVIL GDRD	Los remanentes de los productos de primera necesidad han sido entregados a cuatro (4) familias beneficiarias de diferentes sectores del distrito de Llalli – Melgar.	No subsiste
3	Falta de registro de información de beneficiarios y registro de información que no se sujeta a la verdad sobre la composición de las canastas básicas familiares en la "Plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria Covid – 19", contraviene lo dispuesto en la normativa aplicable y afecta la transparencia en la rendición de cuentas.	La Entidad no presentó documento.	Sin acciones	Subsiste




OFICIO N° 207-2020-OCI/0462/SCC

Ayaviri, 28 de mayo de 2020

Señor:

Juan Jacobo Rojas Abarca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Llalli
Llalli/Melgar/Puno.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 012-2020-OCI/0462-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Adquisición y Distribución de Productos de la Canasta Básica Familiar y Transparencia dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Covid-19 (Coronavirus)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 012-2020-OCI/0462-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri sito en el Jirón Tacna n.° 562 - Plaza de Armas (tercer piso) - Ayaviri, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Higino Melitón Ortega Serruto
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri



oci melgar <oci.melgar@gmail.com>

Informe de Control Concurrente N° 012-2020-OCI/0462-SCC2 mensajes

oci melgar <oci.melgar@gmail.com>

29 de mayo de 2020, 10:21

Para: jjacobora@gmail.com, municipalidaddistritallalli@gmail.com

Señor:

Juan Jacobo Rojas Abarca

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llalli

Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Adquisición y Distribución de Productos de la Canasta Básica Familiar y Transparencia dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Covid-19 (Coronavirus)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 012-2020-OCI/0462-SCC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos responder la presente comunicación al correo: oci.melgar@gmail.com, confirmando el acuse de recibo del presente documento en un plazo no mayor de 24 horas de haberlo recibido. Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Higinio Melitón Ortega SerrutoJefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri

2 archivos adjuntos **Oficio n.º 207-2020-OCI-0462-SCC.pdf**
240K **Informe de Control Concurrente n.º 012-2020-OCI0462-SCC.pdf**
2920K

juan jacob rojas abarca <jjacobora@gmail.com>
Para: oci melgar <oci.melgar@gmail.com>

1 de junio de 2020, 17:03

MUY BUENAS TARDES.
RECIBI : OFICIO N° 207-2020-OCI/0462/SCC.
FECHA : 29 DE MAYO 2020.
REGISTRO: 570
FOLIO : 013
HORA : 11.15AM.
ATTE.
JUAN JACOBO ROJAS ABARCA.
ALCALDE DISTRITAL DE LLALLI
[El texto citado está oculto]